



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 003-2020-C/PP

San Miguel de Piura, 07 de enero de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 025-2019-CPyDEL/MPP, de fecha 16 de septiembre de 2019 del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; Dictamen N° 020-2019-CPyDEL/MPP de fecha 19 de diciembre del 2019, de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; Informe N° 394-2019-OPER-UBSyC/MPP de fecha 20 de mayo del 2019 de la Unidad de Bienestar Social; Informe N° 744-2019-OPER/MPP de fecha 04 de junio del 2019 de la Oficina de Personal; Informe N° 946-2019-GAJ/MPP de fecha 10 de junio del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

26.- Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Memorando N° 248-2019-GDEL/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, informa que de las acciones efectuadas con las diversas empresas de la ciudad, para afiliación al programa "Tarjetas de Descuentos para el personal de la Municipalidad Provincial de Piura", los beneficios de ésta tarjeta serían descuentos en la compra de alimentos, vestidos, salud, artículos del hogar, centros recreativos, entre otros bienes y servicios, señalando que el objetivo del Programa es contribuir a la mejora del nivel de satisfacción laboral del servidor municipal; por lo que, se hace necesario determinar la forma operativa que el programa funcione con las empresas interesadas, adjuntando las cartas de compromiso de los negocios que han expresado y especificado sus beneficios, indicando que necesitan conocer como se operativizará formalmente esta relación con el negocio que brindará los descuentos, por cuanto es una inquietud de parte de los representantes respecto al mecanismo de suscripción;

Con Informe N° 840-2019-OPER-UBSyC/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa que es necesario establecer un registro de todos los centros comerciales que se encuentran afiliados, así como sus compromisos, a efectos de poder realizar la comunicación de los alcances a los colaboradores municipales. Asimismo, se debe

designar a un responsable de dicho registro, el mismo que se sugiere pertenezca a la Gerencia coordinadora;

Que, con Informe N° 1724-2019-OPER/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Personal, comunica que considerando que el objetivo de este programa es contribuir a la mejora del nivel de satisfacción laboral del servidor municipal, cree necesario determinar la forma operativa que se debe llevar a cabo con las empresas interesadas en afiliarse, ofreciendo sus descuentos. En ese sentido considerando que la tarjeta de descuentos involucra el compromiso por parte de las empresas afiliadas, las mismas que están interesadas en proporcionar beneficios para los aproximadamente 1,600 servidores municipales, por lo que se solicita opinión legal, de modo que pueda indicar la forma en que se debe llevar a cabo dicho programa y los instrumentos jurídicos que se deben utilizar a fin de evitar alguna implicancia jurídica para esta entidad;

Que, con Informe N° 1920-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 9° lo relacionado a las atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguientes, "(...) 26 Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, la misma norma en el artículo 20°, dispone las atribuciones con las que cuenta el Alcalde, que son entre otras las siguientes: "3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad" y "23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Por ello el presente Convenio debe ser puesto en consideración del Pleno de Concejo para su aprobación y firma por parte del Alcalde con los establecimientos comerciales que deseen acogerse al citado Convenio, previo a ello elaborar el Dictamen correspondiente;

Que, con Oficio N° 580-2019-GM/MPP, de fecha 02 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal, precisa que tratándose de un Convenio de Colaboración Institucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni se designe el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones, por lo que se deriva a la Comisión de Planificación para que previo análisis se emita el Dictamen correspondiente y sea elevado al pleno del Concejo;

Que, con Carta N° 013-2019-CPyDEL/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, remite el expediente, relacionado al "Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura", según Acuerdo de Comisión en su reunión de fecha 05 de diciembre, a fin de que se amplíen los informes técnicos y legales, según recomendación del Gerente de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 351-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación que debe precisar: Que, dentro de las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, encontramos que, es dicho despacho el encargado de gestionar acciones en beneficio del trabajador, en tanto el órgano responsable internamente del cumplimiento de los compromisos que pactarían en el presente convenio sería su unidad orgánica y no la Gerencia de Desarrollo Económico Local como se había propuesto, en el presente proyecto de convenio. Por otro lado, deberá indicar si

anteriormente este Provincial ha suscrito este tipo de convenios con alguna institución, donde también eran beneficiarios los trabajadores;

Que, con Informe N° 862-2019-OPER-UBSyC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, de acuerdo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización de Funciones (MOF), el responsable interno de verificación del cumplimiento del Convenio propuesto será la Unidad de Bienestar Social y Capacitación. Asimismo informa que anteriormente se han suscrito convenios interinstitucionales para beneficio de la población, siendo que con relación al beneficio de los colaboradores municipales no existe registro al respecto;

Que, con Informe N° 1981-2019-GAJ/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, considerando que en reunión de fecha 05 de diciembre de 2019, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, acordó remitir el expediente, relacionado al **“Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura”**, a fin de que se amplíen los informes técnicos y legales, *considerando al área responsable a la Unidad de Bienestar Social y no la Gerencia de Desarrollo Económico local. (...)* Esta Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de proceder a ampliar el informe legal ha requerido la siguiente información la Unidad de Bienestar y Capacitación: “(...)

La Unidad de Bienestar Social y Capacitación informa: *“(...) De acuerdo a la sugerencia de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF), el responsable interno de verificación del cumplimiento de Convenio propuesto será la Unidad de Bienestar Social y Capacitación.*

Que, efectivamente esta Gerencia de Asesoría Jurídica procedió a efectuar una revisión de las funciones que tienen las diferentes unidades orgánicas de este Provincial, observando que dentro del Manual Organización y Funciones aprobado por Resolución de Alcaldía Nro. 403-2005-A/MPP encontramos como una de las funciones de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación la de *“(...) Gestionar ante instituciones acciones en beneficio del trabajador. (...)*”; en virtud de ello, se propuso sea incluida dentro del convenio de adhesión a la Unidad de Bienestar Social y Capacitación y por consiguiente se proceda a la modificación de dicho proyecto de convenio de Adhesión;

En ese orden de ideas, y estando que la Unidad orgánica implicada ha precisado su conformidad, se recomienda que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 deberá ser el Pleno del Concejo quien apruebe dicho convenio, previamente deberá la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local emitir el dictamen correspondiente, adjuntándose al presente proyecto de convenio de Adhesión debidamente modificado. Opinando que se derive el presente expediente a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local a efectos emita el dictamen correspondiente y Posteriormente sea elevado al Pleno del Concejo para su aprobación, de ser el caso que sea aprobado deberá ser el Titular de la Entidad quien suscriba el presente **“Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura”**

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen N° 020-2019-CPyDEL/MPP, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar la suscripción del

Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, en la Sesión Ordinaria N° 001-2020, punto N° 03, de fecha 07 de enero de 2020, mereció su aprobación por mayoría, con la abstención del regidor Víctor Hugo Reyes Peña, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

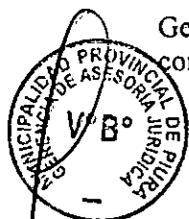
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del **Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura** el cual consta de Ocho (08) Cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abogado JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS, quien como máxima autoridad administrativa de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, delegará a la Gerencia Municipal la suscripción del **Convenio de Adhesión con Establecimientos Comerciales para el Otorgamiento de Descuentos y/u Otros Beneficios a Servidores y Funcionarios Públicos de la Municipalidad Provincial de Piura.**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE y COMUNÍQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico Local, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL
Abg. [Signature]
JEFE